

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Trabajo

## ORDEN

Dando normas especiales sobre el régimen de la gratificación del 18 de julio respecto de los trabajadores agropecuarios.

Ilmo. Sr.: Reconocido a favor de los trabajadores en general cuyas actividades no estuviesen reglamentadas o que en las Reglamentaciones correspondientes no les haya sido reconocido este beneficio, el derecho a percibir como gratificación para conmemorar la fiesta de Exaltación del Trabajo, el importe del salario de una semana, se hace preciso regular especialmente el derecho a esta gratificación por lo que respecta a los trabajadores agropecuarios, habida cuenta de las características especiales de estas actividades.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º A los trabajadores fijos ocupados en explotaciones agropecuarias se les abonará por las Empresas o patronos de que dependan, en conmemoración de la fiesta de Exaltación del

Trabajo, una gratificación equivalente a la retribución de una semana.

Los trabajadores eventuales que estuviesen prestando servicio en la fecha de esta Orden percibirán, por igual concepto, el salario de tres días.

Art. 2.º Los trabajadores fijos agropecuarios que a partir del 18 de julio dejen de prestar servicio a una Empresa o patrono tendrán derecho a percibir la parte proporcional de la gratificación establecida en el primer párrafo de artículo anterior, que les será satisfecha en el momento de su cese.

Art. 3.º Por la Dirección General de Trabajo se dictarán las normas e instrucciones complementarias que fuesen precisas para la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1947.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del «B. O. del E.» núm. 205,  
de fecha 24-7-47).

## SECCION TERCERA

Comisión Gestora  
de la Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza

En virtud de lo dispuesto en el pliego de condiciones facultativas y económicas y en el párrafo segundo del anuncio para la celebración de la correspondiente subasta, se hace público, para general conocimiento, que esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el 21 del actual, acordó adjudicar definitivamente las obras del proyecto de acopio de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, en el camino vecinal número 306, de Codo a la carretera de Belchite a El Burgo de Ebro, a D. José Lorda Tena, vencino de Lécera, por la cantidad de 66.220 pesetas, debiendo comenzar las obras de referencia dentro de los quince días siguientes a la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 26 de julio de 1947.—El Presidente, Fernando Solano.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Joaquín Sarría.

Núm. 3.104

## DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

## Sección Provincial de Administración Local

## CIRCULAR

La Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas del Ministerio de Hacienda, en sus comunicaciones núms. 1.998 y 1.999 del 9 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Con fecha 23 de junio de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar:

## RELACIÓN NÚM. 1

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable Pesetas	Por 100	Cantidad a anticipar Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
Orden	Registro					
1	935	Abanto.....	19.500	75	14.625	3.656'25
2	4.823	Acered.....	20.933'59	>	15.700'19	3.925'05
3	937	Agón.....	15.321'66	>	11.491'25	2.872'81
4	3.357	Aguarón.....	66.519'19	>	49.889'39	12.472'35
5	7.438	Aguilón.....	31.568'19	>	23.676'13	5.919'03
6	7.439	Ainzón.....	33.449'14	>	25.086'86	6.271'72
7	1.276	Aladrén.....	7.981'34	>	5.986	1.496'50
8	879	Alagón.....	96.812'97	>	72.609'73	18.152'43
9	939	Alarba.....	11.681'80	>	8.761'35	2.190'34
10	7.441	Alberite de San Juan.....	13.848'23	>	10.386'17	2.596'54
11	7.442	Albeta.....	13.535'52	>	10.151'64	2.537'91
12	2.545.	Alborge.....	15.378'75	>	11.534'06	2.883'52
13	4.824	Alcalá de Moncayo.....	13.730'38	>	10.297'78	2.574'44
14	7.444	Aldehuela de Liestos.....	13.157'95	>	9.868'46	2.467'11
15	7.440	Alfajarín.....	72.828'97	>	54.621'73	13.655'43
16	7.443	Alfamén.....	49.154'17	>	36.865'63	9.216'41
17	941	Alforque.....	13.783'42	>	10.337'56	2.584'39
18	7.445	Alhama de Aragón.....	31.216'66	>	23.412'50	5.853'32
19	7.286	Almolda (La).....	36.608	>	27.456	6.864
20	1.430	Almonacid de la Cuba.....	19.246'79	>	14.435'09	3.608'77
21	6.066	Almonacid de la Sierra.....	51.704'78	>	38.778'58	9.694'65
22	3.670	Ambel.....	31.615'49	>	23.711'62	5.927'90
23	7.446	Anento.....	11.966'21	>	8.674'66	2.243'67
24	4.825	Aniñón.....	29.711'91	>	22.283'93	5.570'98
25	1.117	Añón de Moncayo.....	5.598'60	>	4.198'95	1.049'74
26	1.431	Aranda de Moncayo.....	24.274'65	>	18.205'99	4.551'50
27	1.115	Ardisa.....	9.673'16	>	7.254'87	1.813'72
28	3.666	Ariza.....	86.614'11	>	64.960'58	16.240'15
29	7.447	Artieda.....	9.990'75	>	7.493'06	1.873'26
30	2.546	Asín.....	11.485'50	>	8.614'13	2.153'53
31	943	Atea.....	30.744'58	>	23.058'43	5.764'61
32	3.356	Ateca.....	103.673'69	>	77.755'27	19.438'85
33	7.287	Bárboles.....	42.581'10	>	31.935'83	7.983'96
34	7.448	Belchite.....	81.290'96	>	60.968'22	15.242'06
35	1.016	Belmonte de Calatayud.....	25.568'70	>	19.176'53	4.794'13
36	2.547	Berdejo.....	4.345'62	>	3.259'22	814'80
37	6.068	Biel.....	20.992'13	>	15.744'10	3.936'02
38	7.660	Bijuesca.....	3.455'07	>	2.591'30	647'82

NÚMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable Peseas	Por 100	Cantidad a anticipar Pesetas	Corresponde al trimestre
Orden	Registro					Pesetas
39	2.548	Biota.....	36.583'32	75	27.437'49	6.859'37
40	945	Bisimbre.....	8.504'11	»	6.378'08	1.594'52
41	947	Boquiñeni.....	41.570'59	»	31.177'94	7.794'49
42	7.661	Borja.....	219.298'29	»	164.473'72	41.118'43
43	6.069	Botorrita.....	10.665'58	»	7.999'18	1.999'80
44	1.895	Brea de Aragón.....	28.638'82	»	21.479'12	5.369'78
45	3.134	Bujaraloz.....	30.416'65	»	22.872'49	5.718'12
46	7.662	Bureta.....	20.295'63	»	15.221'72	3.805'43
47	1.432	Burgo de Ebro.....	18.547'25	»	13.910'44	3.467'61
48	7.663	Buste (El).....	13.682'98	»	10.262'24	2.565'56
49	5.164	Cabolafuente.....	19.360'77	»	14.520'57	3.630'14
50	7.664	Cadrete.....	27.012'82	»	20.259'61	5.064'90
51	7.449	Calatorao.....	89.846'15	»	67.384'61	16.846'16
52	7.665	Calcena.....	7.111'67	»	5.333'75	1.333'44
53	5.165	Calmarza.....	11.699'97	»	8.774'98	2.193'75
54	877	Cariñena.....	158.791'26	»	119.095'70	29.773'92
55	7.666	Caspe.....	398.713'67	»	299.035'26	74.758'82
56	1.018	Castejón de Alarba.....	6.857'93	»	5.143'45	1.285'86
57	7.667	Castejón de las Armas.....	11.636'40	»	8.727'30	2.181'82
58	1.896	Castiliscar.....	17.877'58	»	13.408'18	3.352'04
59	3.132	Cervera de la Cañada.....	30.221'45	»	22.666'09	5.666'52
60	873	Cerveruela.....	7.205'38	»	5.404'04	1.351'01
61	7.668	Cetina.....	49.600'45	»	37.200'33	9.300'08
62	871	Cimballa.....	11.555	»	8.666'25	2.166'56
63	7.669	Clarés de Ribota.....	2.062'80	»	1.547'10	386'78
64	6.070	Codo.....	46.132'82	»	34.599'60	8.649'90
65	869	Cosuenda.....	64.735'74	»	48.551'81	12.137'95
66	2.673	Cuarte de Huerva.....	13.207'23	»	9.905'42	2.476'36
67	3.674	Cubel.....	16.167'02	»	12.125'27	3.031'33
68	7.670	Cuerlas (Las).....	12.510'57	»	9.382'93	2.345'73
69	7.288	Chodes.....	14.629'02	»	10.971'76	2.742'94
70	7.671	Daroca.....	101.575'44	»	76.181'58	19.045'39
71	7.672	Embid de Ariza.....	21.226'27	»	15.919'70	3.979'93
72	7.673	Encinacorba.....	9.669'66	»	7.252'25	1.813'06
73	7.450	Epila.....	186.873'69	»	140.55'27	35.038'82
74	1.287	Erla.....	34.267'80	»	25.700'85	6.425'21
75	867	Escatrón.....	57.561'17	»	43.170'88	10.792'72
76	7.674	Escó.....	2.283'87	»	1.712'90	428'22
77	1.433	Fabara.....	66.331'32	»	49.748'49	12.437'12
78	1.600	Farasdués.....	42.266'21	»	31.69'66	7.624'91
79	1.020	Fayos (Los).....	13.862'79	»	10.397'09	2.5'9'27
80	1.601	Figueruelas.....	30.400	»	22.800	5.700
81	1.897	Fombuena.....	1.554'53	»	1.165'90	291'48
82	1.597	Frago (El).....	17.473'92	»	13.105'44	3.276'36
83	1.022	Frasno (El).....	20.864'80	»	15.648'60	3.912'15
84	7.289	Fréscano.....	12.547'49	»	9.410'62	2.352'66
85	1.024	Fuendejalón.....	60.4'6'91	»	45.350'18	11.337'55
86	1.026	Fuendetodos.....	29.844'57	»	22.383'42	5.595'86
87	1.113	Fuentes de Ebro.....	57.075'90	»	42.806'93	10.701'73
88	7.675	Gallur.....	175.154'28	»	131.365'71	32.8'1'43
89	7.676	Gelsa.....	49.787'93	»	37.340'94	9.335'23
90	1.434	Godojos.....	7.209'98	»	5.407'49	1.351'87
91	7.677	Gotor.....	17.254'08	»	12.940'56	3.235'14
92	7.678	Grisel.....	14.585'43	»	10.939'07	2.734'77
93	1.898	Grisén.....	32.695'51	»	24.521'63	6.130'41
94	3.675	Herrera de los Navarros.....	32.130'27	»	24.097'70	6.024'43
95	6.207	Ibdes.....	48.325'13	»	36.243'85	9.060'96
96	3.130	Inogés.....	8.393'60	»	6.295'20	1.573'80
97	7.679	Isuerre.....	4.717'24	»	3.537'93	884'48
98	865	Jaraba.....	17.824'24	»	13.368'18	3.342'05
99	4.826	Jarque.....	26.798'38	»	20.098'79	5.024'70
100	2.550	Joyosa (La).....	14.397'59	»	10.798'19	2.699'55

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable Pesetas	Por 100	Cantidad a anticipar Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
Orden	Registro					
101	3.671	Lagata.....	27.031'13	75	20.273'35	5.063'33
102	3.129	Langa del Castillo.....	15.894'45	»	11.920'84	2.980'21
103	2.283	Layana.....	12.389'27	»	9.291'95	2.322'99
104	7.290	Lécera.....	35.857'01	»	26.892'76	6.723'19
105	3.362	Lechón.....	3.495'42	»	2.621'56	655'39
106	3.128	Letux.....	31.433'35	»	23.575'01	5.893'75
107	4.827	Litago.....	9.485'97	»	7.114'40	1.778'60
108	3.669	Lituénigo.....	3.998'80	»	2.999'10	749'77
109	6.073	Longás.....	13.019'67	»	9.764'75	2.441'19
110	6.075	Lucena de Jalón.....	30.053'83	»	22.540'37	5.635'09
111	1.028	Luceni.....	55.522'01	»	41.641'50	10.410'38
112	1.030	Luesia.....	38.000	»	28.500	7.125
113	6.476	Luesma.....	2.004'10	»	1.503'08	375'77
114	3.358	Lumpiaque.....	53.659'66	»	40.244'75	10.061'19
115	3.127	Malanquilla.....	5.789'84	»	4.342'38	1.085'59
116	1.686	Maleján.....	17.603'49	»	13.202'62	3.300'65
117	3.127	Malón.....	27.990'22	»	20.992'67	5.248'17
118	2.551	Maluenda.....	42.313'41	»	31.735'06	7.933'77
119	949	Mara.....	17.822'81	»	13.367'11	3.341'78
120	951	Miedes de Aragón.....	16.835'56	»	12.626'67	3.156'67
121	1.275	Monreal de Ariza.....	34.673'33	»	26.005	6.501'25
122	863	Morata de Jalón.....	93.462'43	»	70.096'82	17.524'20
123	1.032	Munébrega.....	32.795'43	»	24.596'57	6.149'14
124	7.451	Murillo de Gállego.....	9.632'14	»	7.224'11	1.806'03
125	3.359	Navardún.....	16.100	»	12.075	3.018'75
126	3.676	Nigüella.....	5.615'66	»	4.211'74	1.052'93
127	7.452	Nombrevilla.....	4.850'99	»	3.638'24	909'56
128	1.034	Novallas.....	63.653'32	»	47.739'99	11.935
129	2.674	Nuez de Ebro.....	25.418	»	19.063'50	4.765'88
130	1.685	Orés.....	14.258'79	»	10.694'09	2.673'52
131	2.282	Oseja.....	7.378'71	»	5.534'03	1.383'50
132	3.664	Osera de Ebro.....	14.401'62	»	10.801'22	2.700'30
133	2.552	Paniza.....	31.886'68	»	23.915	5.978'75
134	3.668	Pastriz.....	17.673'16	»	13.254'87	3.313'72
135	7.291	Pedrola.....	107.588'58	»	80.691'44	20.172'86
136	861	Pedrosas (Las).....	19.642'04	»	14.731'53	3.682'88
137	1.036	Perdiguera.....	28.862'29	»	21.646'72	5.411'68
138	3.361	Piedratajada.....	28.918'05	»	21.688'54	5.422'14
139	2.676	Pintano.....	5.366'42	»	4.024'82	1.006'20
140	1.687	Pomer.....	3.256'96	»	2.442'72	610'68
141	6.365	Pozuelo de Aragón.....	21.388'95	»	16.041'71	4.010'43
142	1.602	Pradilla de Ebro.....	41.975'39	»	31.481'54	7.870'38
143	1.435	Puebla de Alindén.....	49.794'86	»	37.346'15	9.336'54
144	859	Puendeluna.....	7.503	»	5.627'25	1.406'81
145	2.677	Remolinos.....	27.220'56	»	20.415'42	5.103'86
146	7.453	Retascón.....	14.153'60	»	10.615'20	2.653'80
147	6.368	Rodén.....	3.471'27	»	2.603'45	650'86
148	4.828	Romanos.....	11.379'46	»	8.534'60	2.133'65
149	1.436	Sádaba.....	42.166'66	»	31.624'99	7.906'25
150	4.829	Samper del Salz.....	13.215'75	»	9.911'81	2.477'95
151	6.199	Santa Cruz de Grío.....	30.025'67	»	22.519'25	5.629'81
152	4.830	Santa Cruz de Moncayo.....	8.000	»	6.000	1.500
153	7.454	Santa Eulalia de Gállego.....	11.799'51	»	8.849'63	2.212'41
154	1.437	Santed.....	12.037'89	»	9.028'42	2.257'11
155	5.167	Sediles.....	5.747'40	»	4.310'55	1.077'64
156	3.665	Sierra de Luna.....	26.593'95	»	19.945'46	4.986'37
157	5.168	Sigüés.....	13.155'78	»	9.866'83	2.466'71
158	1.111	Sos del Rey Católico.....	194.226'15	»	145.669'62	36.417'40
159	1.038	Tabuenca.....	18.887'27	»	14.165'45	3.541'36
160	3.673	Talamantes.....	555	»	416'25	104'06
161	1.040	Tarazona.....	177.000	»	132.750	33.187'50
162	2.679	Tauste.....	177.245	»	132.934'09	33.233'52

N U M E R O S		A Y U N T A M I E N T O S	Cupo anual anticipable — Pesetas	Por 100	Cantidad a anticipar — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
Orden	Registro					
163	1.598	Terrer . . . . .	41.000'48	75	30.750'36	7.687'59
164	2.675	Tierga . . . . .	23.290'75	»	17.468'06	4.367'02
165	4.831	Torralbilla . . . . .	9.117'90	»	6.838'43	1.709'61
166	7.292	Torrecilla de Valmadrid . . . . .	5.791'05	»	4.343'29	1.085'82
167	3.663	Torrehermosa . . . . .	8.109'90	»	6.082'42	1.520'61
168	2.680	Torrelapaja . . . . .	7.196'79	»	5.397'59	1.349'40
169	1.042	Torrellas . . . . .	29.142	»	21.856'50	5.464'12
170	4.832	Torres de Berrellén . . . . .	61.237	»	45.927'76	11.481'94
171	4.833	Trasmoz . . . . .	13.779'51	»	10.334'63	2.583'66
172	1.278	Uncastillo . . . . .	62.596'74	»	46.947'55	11.736'89
173	3.363	Urrea de Jalón . . . . .	37.201'47	»	27.901'10	6.975'27
174	3.364	Urríes . . . . .	19.441'40	»	14.581'05	3.645'26
175	953	Used . . . . .	30.840'56	»	23.130'42	5.782'61
176	1.044	Utebo . . . . .	30.372'43	»	22.779'32	5.594'83
177	4.834	Val de San Martín . . . . .	6.133'88	»	4.600'41	1.150'10
178	7.455	Valpalmas . . . . .	19.612'33	»	14.709'25	3.677'31
179	1.109	Velilla de Jiloca . . . . .	26.059'86	»	19.544'89	4.886'22
180	3.672	Vera de Moncayo . . . . .	29.210'24	»	21.907'69	5.476'92
181	2.681	Vilueña (La) . . . . .	10.949'79	»	8.212'34	2.053'08
182	7.456	Villadoz . . . . .	15.470'47	»	11.602'85	2.900'71
183	1.900	Villafeliche . . . . .	19.508'73	»	14.631'55	3.657'89
184	1.438	Villafranca de Ebro . . . . .	38.674'69	»	29.006'02	7.251'51
185	1.439	Villalengua . . . . .	37.418'61	»	28.063'96	7.015'99
186	3.365	Villanueva de Gállego . . . . .	20.000	»	15.000	3.750
187	5.170	Villanueva de Jiloca . . . . .	23.117'55	»	17.338'16	4.334'54
188	3.667	Villanueva de Huerva . . . . .	10.179'48	»	7.634'61	1.908'65
189	7.457	Villarreal de Huerva . . . . .	17.533'93	»	13.150'44	3.287'62
190	3.366	Villarroya de la Sierra . . . . .	29.234'64	»	21.925'98	5.481'49
191	1.107	Zaida (La) . . . . .	20.596'93	»	15.447'70	3.361'92
		TOTALES . . . . .	6.478.182'81		4.858.637'10	1.214.659'27

Importa la presente relación las figuradas seis millones cuatrocientas setenta y ocho mil ciento ochenta y dos pesetas ochenta y un céntimos.

## RELACIÓN NÚM. 2

N U M E R O S		A Y U N T A M I E N T O S	Cupo anual anticipable — Pesetas	Por 100	Cantidad a anticipar — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
Orden	Registro					
1	6.929	Almochuel . . . . .	10.771'32	75	8.025'99	2.006'50
2	6.930	Badules . . . . .	14.824'74	»	11.118'55	2.779'64
3	6.931	Balconchán . . . . .	8.677'02	»	6.507'76	1.626'94
4	6.933	Bulbuente . . . . .	25.942'85	»	19.457'14	4.864'28
5	7.829	Lobera de Onsella . . . . .	9.271'69	»	6.953'77	1.738'44
6	7.830	Longares . . . . .	58.338'67	»	43.754	10.938'50
7	7.831	Mainar . . . . .	11.700'20	»	8.775'15	2.193'79
8	7.832	Mallén . . . . .	95.156	»	71.367'03	17.841'76
9	7.861	Manchones . . . . .	19.970'22	»	14.977'66	3.744'42
10	7.833	Mediana de Aragón . . . . .	28.306'30	»	21.229'75	5.307'43
11	7.834	Mequinenza . . . . .	38.732'36	»	29.049'27	7.262'32
12	7.835	Mesones de Isuela . . . . .	17.065'13	»	12.798'84	3.199'71
13	7.836	Mezalocha . . . . .	22.058'39	»	16.543'79	4.135'95
14	7.837	Moneva . . . . .	12.695'78	»	9.521'83	2.380'45
15	7.838	Morata de Jiloca . . . . .	20.052'12	»	15.039'09	3.759'77
16	6.934	Mozota . . . . .	14.842'72	»	11.132'04	2.783'01
17	7.839	Muel . . . . .	22.808'66	»	17.106'49	4.276'62
18	7.840	Nonaspe . . . . .	27.219'50	»	20.414'62	5.103'66
19	7.841	Novillas . . . . .	40.394'85	»	30.296'13	7.574'03

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable — Pesetas	Por 100	Cantidad a anotar — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
Orden	Registro					
20.	7.842	Nuévalos .....	27.791'37	75	20.843'53	5.210'88
21.	7.843	Pintano .....	5.366'42	>	4.024'82	1.006'21
22.	7.844	Plasencia de Jalón .....	34.959'94	>	26.219'96	6.554'99
23.	6.936	Plenas .....	16.593'57	>	12.445'18	3.111'30
24.	7.845	Puebla de Albortón .....	4.533'81	>	3.400'36	850'10
25.	7.846	Purroy .....	11.864'47	>	8.898'35	2.224'58
26.	7.847	Quinto .....	54.455'32	>	40.841'49	10.210'37
27.	7.848	Ricla .....	98.612'33	>	73.959'25	18.489'81
28.	7.849	Salillas de Jalón .....	21.438'92	>	16.079'20	4.019'80
29.	7.850	Sástago .....	89.236'73	>	66.927'55	16.731'89
30.	7.857	Sestriza .....	8.363'49	>	6.272'62	1.568'15
31.	7.851	Sisamón .....	16.955'66	>	12.716'74	3.179'18
32.	7.858	Sobradiel .....	20.572'03	>	15.429'02	3.857'26
33.	7.852	Tiermas .....	6.108'79	>	4.581'59	1.145'40
34.	7.853	Torrijo de la Cañada .....	53.176'97	>	39.882'73	9.970'68
35.	7.854	Trasobares .....	7.915'62	>	5.936'71	1.484'18
36.	6.940	Valmadrid .....	1.550	>	1.162'50	290'63
37.	7.855	Valtorres .....	10.430'45	>	7.822'84	1.955'71
38.	7.856	Vera de Moncayo .....	39.229'59	>	29.422'19	7.355'55
39.	7.859	Villalba del Perejil .....	11.784'83	>	8.838'62	2.209'65
40.	6.942	Villar de los Navarros .....	28.739'81	>	21.554'86	5.388'71
41.	7.860	Viver de la Sierra .....	6.813'91	>	5.110'43	1.277'61
TOTALES .....			1.075.252'59		806.439'44	201.609'86

Importa la presente relación las figuradas un millón setenta y cinco mil doscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta y nueve céntimos.

Los precedentes acuerdos y relaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación del recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hará saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaría-Pagaduría de la Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente al primer trimestre».

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 17 de julio de 1947.—El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

Núm. 3.173

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que a partir del día 1.<sup>o</sup> de agosto próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre del presente ejercicio, intentándose el cobro a domicilio en la capital, pudiendo los contribuyentes de la misma satisfacer sus cuotas desde el citado día hasta el día 10 de septiembre próximo, ambos inclusive, y los de los pueblos, independientemente de los días señalados en el itinerario, podrán verificarlo en la cabeza de zona respectiva durante los días 1 al 10 de septiembre, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único

grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudatorias durante los diez últimos días de septiembre, final del citado trimestre.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, haciendo constar que se ha presentado a pagar cuando, por cualquier circunstancia, no estuvieren en la Recaudación los recibos solicitados.

\* \* \*

Itinerario que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del tercer trimestre del año actual en las Zonas y días del mes de agosto próximo que a continuación se detallan:

#### ZONA DE LA ALMUNIA

Almunia de Doña Godina (La), 28 al 31.  
Alagón, 6, 7 y 8.  
Alcalá de Ebro, 8.  
Alfamén, 9 y 11.  
Almonacid de la Sierra, 9, 11 y 12.

Alpartir, 16.

Bárboles, 5.

Bardallur, 5.

Cabafías de Ebro, 7.

Calatorao, 12, 13 y 14.

Chodes, 21.

Epila, 1, 2 y 4.

Figuerouelas, 7 y 8.

Grisén, 25.

Lucena de Jalón, 4.

Lumpiaque, 1 y 2.

Morata de Jalón, 19, 20 y 21.

Muela (La), 18.

Pedrola, 6, 7 y 8.

Pinseque, 22.

Plásencia de Jalón, 5.

Pleitas, 5.

Ricla, 13 y 14.

Rueda de Jalón, 1 y 2.

Salillas de Jalón, 4.

Urrea de Jalón, 23.

#### ZONA DE ATECA

Ateca, 28, 29 y 30.  
Alconchel de Ariza, 1 y 2.  
Alhama de Aragón, 29 y 30.  
Aniñón, 4 y 5.  
Aranda de Moncayo, 29 y 30.  
Ariza, 7, 8 y 9.

Berdejo, 27 y 28.  
Bijuesca, 25 y 26.  
Bordalba, 6 y 7.  
Bubierca, 9.  
Cabola fuente, 12 y 13.  
Calmarza, 8 y 9.  
Campillo de Aragón, 25 y 26.  
Carenas, 27 y 28.  
Castejón de las Armas, 30.  
Cervera de la Cañada, 25 y 26.  
Cetina, 18, 19 y 20.  
Cimballa, 21 y 22.  
Clarés de Ribota, 12 y 13.  
Contamina, 30.  
Embida de Ariza, 8 y 9.  
Godojos, 1 y 2.  
Ibdes, 28 y 29.  
Jaraba, 4 y 5.  
Malanquilla, 1.  
Monreal de Ariza, 1 y 2.  
Monterde, 21 y 22.  
Nuévalos, 21 y 22.  
Moros, 4 y 5.  
Oseja, 16.  
Pozuelo de Ariza, 29 y 30.  
Sisamón, 11 y 12.  
Torrehermosa, 2.  
Torrelapaja, 30.  
Torrijo de la Cañada, 18 y 19.  
Valtorres, 16.  
Vilueña (La), 16.  
Villalengua, 21 y 22.  
Villarroya de la Sierra, 18, 19 y 20.

## ZONA DE BORJA

Borja, 1 al 31.  
Agón, 1.  
Ainzón, 1, 2 y 4.  
Alberite de San Juan, 9.  
Albeta, 4.  
Ambel, 19.  
Bisimbre, 2.  
Boquiñeni, 11 y 12.  
Bulbuente, 4.  
Bureta, 9.  
Calcena, 6.  
Fréscano, 9.  
Fuendejalón, 11, 12 y 13.  
Gallur, 19 al 22.  
Luceni, 11, 12 y 13.  
Magallón, 11 al 14.  
Maleján, 14.  
Mallén, 5 al 9.  
Novillas, 1 y 2.  
Pomer, 5.  
Pozuelo (El), 11 y 12.  
Purujosa, 6.  
Tabuenca, 14.  
Talamantes, 20.  
Trasobares, 7.

## ZONA DE BELCHITE

Belchite, 28, 29 y 30.  
Almochuel, 15.  
Almonacid de la Cuba, 30.  
Azuara, 18, 19 y 20.  
Codo, 7.  
Fuedetodos, 6.  
Jaulín, 6.  
Lagata, 22.  
Lécera, 11 y 12.  
Letux, 18 y 19.  
Moneva, 11.  
Moyuela, 4 y 5.  
Plenas, 1.  
Puebla de Albortón, 14.  
Samper del Salz, 22.  
Valmadrid, 14.  
Villar de los Navarros, 25 y 26.

## ZONA DE CALATAYUD

Calatayud, 1 al 31.  
Alarba, 29.  
Arádiga, 28 y 29.  
Belmonte de Calatayud, 20.  
Brea de Aragón, 9.  
Castejón de Alarba, 28.  
Embida de la Ribera, 4.  
Frasno (El), 25 y 26.  
Gotor, 8.  
Illueca, 4 y 5.  
Inogés, 24.  
Jarque, 6 y 7.  
Maluenda, 20 y 21.  
Mara, 18.  
Mesones de Isuela, 26.  
Morata de Jiloca, 7.  
Morés, 14.  
Nigüella, 27.  
Munébrega, 21 y 22.  
Olves, 17.  
Orera de Calatayud, 19.  
Paracuellos de Jiloca, 27.  
Paracuellos de la Ribera, 5.  
Purroy, 8.  
Savillán, 6 y 7.  
Santa Cruz de Grío, 13 y 14.  
Sediles, 22.  
Sestrica, 13.  
Terrer, 1, 2 y 3.  
Tierga, 25.  
Tobed, 11 y 12.  
Torralba de Ribota, 18 y 19.  
Velilla de Jiloca, 6.  
Villalba, 21.  
Viver de la Sierra, 12.

## ZONA DE CARÍNEA

Cariñena, 1 al 5.  
Aguarón, 4 y 5.  
Aguilón, 18 y 19.  
Aladrén, 20.  
Cerveruela, 16.  
Codos, 6 y 7.  
Cosuenda, 8 y 9.  
Encinacorba, 8.  
Herrera de los Navarros, 11 y 12.  
Longares, 21 y 22.  
Luesma, 11.  
Mezalocha, 12.  
Mozota, 13.  
Muel, 21 y 22.  
Paniza, 27 y 28.  
Tosos, 26.  
Villanueva de Huerva, 26.  
Vistabella, 20.

## ZONA DE CASPE

Caspe, 27 a 31.  
Cinco Olivas, 1.  
Chiprana, 8 y 9.  
Escatrón, 19 al 21.  
Fabara, 11 al 13.  
Fayón, 9 y 10.  
Maella, 1 al 5.  
Mequinenza, 6 al 8.  
Nonaspe, 11 al 13.  
Sástago, 2 al 4.

## ZONA DE DAROCA

Daroca, 28 al 30.  
Abanto, 6 y 7.  
Acered, 28 y 29.  
Aldehuela de Liestos, 9.  
Anento, 14.  
Atea, 26 y 27.  
Badules, 4.  
Balconchán, 4.

Berrueco, 21.  
Cubel, 8.  
Cuerlas (Las), 19.  
Fombuena, 5.  
Fuentes de Jiloca, 21 y 22.  
Gallocanta, 20.  
Langa del Castillo, 2.  
Lechón, 6.  
Mainar, 9.  
Manchones, 16.  
Miedes, 11 y 12.  
Montón, 18.  
Murero, 18.  
Nombrevilla, 1.  
Orcajo, 4.  
Retascón, 2.  
Romanos, 5 y 6.  
Ruesca, 13.  
Santed, 22.  
Torralba de los Frailes, 10 y 11.  
Torralbilla, 1.  
Used, 1 y 2.  
Valdehorna, 23.  
Val de San Martín, 23.  
Villadoz, 7.  
Villafeliche, 19 y 20.  
Villanueva de Jiloca, 25.  
Villarreal de Huerva, 8.

## ZONA DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Ejea de los Caballeros, 26 al 30.  
Ardisa, 21.  
Asín, 6.  
Biota, 12 y 13.  
Castejón de Valdejasa, 25.  
Erla, 9.  
Farasdués, 7.  
Frago (El), 16.  
Layana, 11.  
Luna, 29 y 30.  
Malpica de Arba, 11.  
Murillo de Gállego, 18.  
Orés, 4 y 5.  
Pedrosas (Las), 27.  
Piedratajada, 23.  
Pradilla de Ebro, 1 y 2.  
Puendeluna, 22.  
Remolinos, 1 y 2.  
Sádaba, 12 al 14.  
Santa Eulalia de Gállego, 19 y 20.  
Sierra de Luna, 28.  
Tauste, 4 al 7.  
Valpalmas, 16.

## ZONA DE PINA DE EBRO

Pina de Ebro, 27 al 30.  
Alborge, 11.  
Alforque, 12.  
Almolda (La), 20 y 21.  
Bujaraloz, 18 y 19.  
Farlete, 28 y 29.  
Fuentes de Ebro, 11, 12 y 13.  
Gelsa, 6, 7 y 8.  
Mediana, 26 y 27.  
Monegrillo, 26 y 27.  
Nuez de Ebro, 7 y 8.  
Osera de Ebro, 4.  
Quinto de Ebro, 18, 19 y 20.  
Rodén, 14.  
Velilla de Ebro, 4 y 5.  
Villafranca de Ebro, 5 y 6.  
Zaida (La), 13.

## ZONA DE SOS DEL REY CATÓLICO

Sos del Rey Católico, 28 al 31.  
Artieda, 24.  
Bagüés, 1.  
Biel, 11 y 12.  
Castiliscar, 17 y 18.

Escó, 25.  
Fuencalderas, 12.  
Isuerre, 7.  
Lobera de Onsella, 6.  
Longás, 5.  
Lorbés, 21.  
Luesia, 12, 13 y 14.  
Mianos, 24.  
Navardún, 8.  
Pintano, 2.  
Ruesta, 26.  
Salvaterra de Esca, 22.  
Sigüés, 23.  
Tiermas, 24 y 25.  
Uncastillo, 14, 15 y 16.  
Undués de Lerda, 31.  
Undués Pintano, 3.  
Urriés, 8.

## ZONA DE TARAZONA

Tarazona, 18 al 23.  
Alcalá de Moncayo, 1 y 2.  
Añón, 1 y 2.  
Buste (El), 5 y 6.  
Cunchillos, 13 y 14.  
Fayos (Los), 8 y 9.  
Grisel, 9 y 10.  
Litago, 2 y 3.  
Lituénigo, 2 y 3.  
Malón, 11 y 12.  
Novallas, 11 y 12.  
San Martín de Moncayo, 4 y 5.  
Santa Cruz de Moncayo, 4 y 5.  
Torrellas, 8 y 9.  
Trasmoz, 6 y 7.  
Vera de Moncayo, 6 y 7.  
Vierlas (Las), 13 y 14.

ZONA 1.<sup>a</sup> DE LA CAPITAL

Alfajarín, 11 y 12.  
Leciñena, 7 y 8.  
Pastriz, 1.  
Perdiguera, 5 y 6.  
Puebla de Alfindén (La), 13 y 14.  
San Mateo de Gállego, 26 y 27.  
Villanueva de Gállego, 21 y 22.  
Zuera, 18, 19 y 20.  
Zaragoza y sus barrios, del 1.<sup>o</sup> de agosto al 10 de septiembre.

2.<sup>a</sup> ZONA DE LA CAPITAL

Burgo de Ebro (El), 1 y 2.  
Cadrete, 4 y 5.  
Cuarte de Huerva, 16.  
Joyosa (La), 12.  
María de Huerva, 7 y 8.  
Sobradiel, 10.  
Torrecilla de Valmadríd, 10.  
Torres de Berrellén, 11, 12 y 13.  
Utebo, 18, 19 y 20.

Zaragoza y sus barrios, del 1.<sup>o</sup> de agosto al 10 de septiembre.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del vigente Estatuto de Recaudación, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 24 de julio de 1947.—El Tesorero de Hacienda, (ilegible).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.163

**Jefatura de Aguas  
de la Confederación Hidrográfica  
del Ebro**

## Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Jefatura la petición que se reseña en la siguiente nota:

*Nombre del peticionario:* D. Francisco González Martínez.

*Nombre de su representante:* El mismo (calle Predicadores, núm. 68, Zaragoza).

*Clase de aprovechamientos:* Riegos.

*Cantidad de agua que se pide:* 150 litros por segundo.

*Corriente de donde ha de derivarse:*  
Río Ebro.

*Términos municipales en que radicarán las obras:* El Burgo de Ebro (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza (Avenida del General Mola, núm. 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 19 de julio de 1947.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias

Sejo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.159

SANCHEZ DEL VALLE (Joaquín), de unos 25 años de edad, natural de Gijón, de profesión fotógrafo ambulante, alto de estatura, moreno, viste americana color gris oscura gazpeada, pantalón marrón y botas de elástica color marrón, cuyo domicilio y paradero se desconoce, procesado en sumario núm. 21-1947, por el delito de apropiación indebida. Por la presente se le llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y del Estado comparezca ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza), para constituirse en prisión, recibirle indagatoria y practicar otras diligencias.

JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 3.168

## DAROCA

D. José Bermúdez Acero, Juez de instrucción de Daroca y su partido; Hago saber: Que en sumario número 38 de 1947, sobre robo, se halla acordado interesar a la Policía judicial de la Nación la detención del autor o autores del robo de 1.150 metros de hilo de cobre, de la línea de Energía Eléctrica Calatayud-Manchones, poniéndolos, en caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado; asimismo se interesa la ocupación de lo sustraído.

Dado en Daroca a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y siete —El Juez de instrucción, José Bermúdez.— El Secretario judicial, Juan Bonel.